ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	78111800
No. De proceso	SAMC-IPCC-001-2023
Tipo de Presupuesto:	**Funcionamiento**
Programa	N/A
Proyecto de inversión	N/A
BPIN	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	División de Patrimonio y Cultura
FECHA:	febrero de 2023
MODALIDAD	Selección abreviada de menor cuantía
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC	

3. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura IPCC, creado mediante Acuerdo 001 de 2003.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberesconsagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisionesque los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En cumplimiento de sus fines misionales y la efectiva prestación del servicio público a cargo del IPCC, en observancia y desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.

Así las cosas, tenemos que, para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se requiere contar un servicio público de transporte terrestre que permita el traslado de los funcionarios dentro de la ciudad de Cartagena y hacía los corregimientos cercanos, sin que se incurra en gastos de mantenimiento, combustible, y contratación de personal, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con vehículos y personal para atender los requerimientos de transporte y movilización.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se documentan a continuación los estudios que ha realizado el IPCC para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de dar inicio al proceso de selección del contratista que se encargue del traslado del Director General y demás

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

funcionarios del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en desarrollo de las actividades propias de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual, en los términos que se indicarán a continuación:

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura, para lo que se estableció el Plan de Acción vigente el cual establece los siguientes programas: Patrimonio Identidad y Memoria, Fomento al Arte para la Cultura y la Paz, Economía Cultural y Creativa y Fortalecer La Institucionalidad Cultural Y La Participación Ciudadana.

Para cumplir con las líneas estratégicas de Artes, Cultura y Patrimonio Para Una Cartagena Incluyente del Plan de Desarrollo ***Salvemos Juntos a Cartagena 2020 / 2023*** se determina para el IPCC la necesidad de adelantar gestiones y actividades por fuera de la sede administrativa de la entidad y la movilización constante de personal adscrito a esta institución y por lo tanto es necesario contar con la disponibilidad de un vehículo para suplir estas necesidades.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC no cuenta con vehículos de su propiedad, ni ha considerado conveniente adquirirlos, por las siguientes razones:

1. Dentro de su presupuesto no se han destinado recursos para adquisición de vehículos.

2. La planta de personal no tiene cargos destinados a conductores.

3. No se han presupuestado los recursos necesarios para atender los costos asociados a los vehículos, como son: combustible, mantenimiento, SOAT, seguros, etc.

En consideración a lo antes expuesto y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección es menester relacionar el marco legal colombiano del servicio de transporte automotor especial así:

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

La actividad de transporte es permitida en el territorio nacional con los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 –Por medio del cual ese expide el Decreto Único reglamentario del sector transporte–, modificado parcialmente por el Decreto 2453 de 2018 –Por el cual se modifica el Título 11 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015– el mencionado decreto prevé en su Capítulo 6 Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Asimismo, el articulo Artículo 2.2.1.6.4. define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial así:

> ***Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017. Artículo 1º. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:*** *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo. Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.*
>
> *Parágrafo 2°. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial. (…)*

En armonía con lo anterior, es conveniente resaltar que la Ley 336 de 1996 –Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte– en su artículo 5 prevé lo siguiente: *El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.*

Aunado a lo anterior, la Ley 336 de 1996 es su Artículo 6 estipula: *por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.*

Por otra parte, para la Entidad es crucial mantener la seguridad de su talento humano, al realizar desplazamientos terrestres. Por ello, se requiere contar con las condiciones técnicas y legales para la adecuada prestación del servicio, en cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo antes citado.

Finalmente, se logra concluir que el Instituto de Patrimonio Cultural de Cartagena requiere contar con el servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para el desarrollo de la agenda cultural y administrativa.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

4.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Para atender la necesidad se requiere contratar la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC.**

4.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CLASE
78000000 –Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 – _Transporte de pasajeros	78111800 -Transporte de pasajeros por carretera

4.2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cantidad	Uno (1)
Tipo de Vehículo	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Color: blanco. En sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles llevará la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto. Indicación del número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.
Plazo	DIEZ (10) meses
Clase vehículo	Camioneta con platón. Cuatro puertas Placa blanca Tracción minima:4X2 Aire acondicionado
Modelo	Mínimo 2021
Capacidad	Cinco (5) pasajeros
Tipo de combustible	Gasolina o Diésel
Cilindrada	Mínimo 1.550
Condiciones	El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (aire acondicionado, tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios, parabrisas, radio, luces y demás elementos necesarios para su utilización)
Accesorios	Kit de carreteras, llanta de repuesto, gato y extintor.
Lugar de prestación del servicio	Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar (incluye todos sus corregimientos y veredas accesibles por vía terrestre). El contratista deberá garantizar que el vehículo pueda circular tanto en zona urbana como rural. Si se requiere un viaje ocasional fuera de la ciudad y sus corregimientos, los gastos de

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

	peaje y combustible serán a cargo del IPCC. El contratista no podrá rehusarse a realizar los viajes fuera de la ciudad y sus corregimientos.
Disponibilidad	Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana
Combustible	La Oferta de servicios deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, Bolívar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
Mantenimientos	El contratista será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares o superiores características. En caso de que el vehículo presente avería y el mismo no sea reemplazado inmediatamente por otro de igual o superiores características técnicas, será causal de terminación unilateral del contrato por parte del IPCC.
Conductor	El vehículo debe incluir el servicio de Conductor(es), con licencia de conducir vigente, de acuerdo con el tipo de Vehículo que conducirá y estar disponible para la ejecución del contrato. En caso de reemplazo del conductor(es) éste debe ser reportado previamente al Supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas.
Proponente Contratista	Sólo se podrá contratar con una Empresa de Transporte legalmente constituida, habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio. Para ellos, el proponente deberá presentar documento que acredite la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de Servicios Especiales de conformidad con la normatividad vigente. Para ello, El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 1079 de 2015, En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar. De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una vigencia no menor a 60 días calendarios previo a la fecha del cierre del proceso, a fin de verificar la vigencia de la mencionada resolución.
Días de restricción de circulación –pico y placa–	El contratista pondrá en disposición el vehículo propuesto, incluyendo los días de pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes en la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – _DATT. En caso que por alguna circunstancia no pueda hacerlo con dicho vehículo, estará obligado a prestar el servicio en otro de similares o superiores características, sin perjudicar la agenda de los funcionarios del IPCC.
Cambio de vehículo	En caso de fallas mecánicas o siniestros, el vehículo sólo podrá ser reemplazado por uno igual o de superiores características.
Documentos del vehículo	1. Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual. 2. SOAT vigente 3. Tarjeta de propiedad

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

	4. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) 5. Fotografía del vehículo 6. Copia de inscripción en el RUNT
Documentos del conductor	1) Hoja de vida del conductor. 2) Licencia de conducción 3) Certificado donde conste que se encuentra inscrito en RUNT 4) Certificado de paz y salvo por multa y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). 5) Certificado afiliación ARP

a) El contratista debe presentar su oferta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
b) Los conductores propuestos deben tener conocimiento pleno de los diferentes sitios a donde se deban trasladar los funcionarios del IPCC y el conocimiento de las vías del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos.
c) Tener la disponibilidad del vehículo, en buen estado y con oportuno mantenimiento de este.
d) Mantener los conductores de los vehículos, con los que se prestará el Servicio Contratado, con las Condiciones y Permisos exigidos por el tránsito.
e) Deberá presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos del IPCC, sin perjuicio de las inspecciones que la entidad contratante realice.
f) El proponente favorecido se compromete a cumplir, las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
g) El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas para cada ítem en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones y sus anexos.

4.3. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe acreditar experiencia exitosa en contratos CUYO OBJETO SEA O INCLUYA SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, expedidas por entidades públicas o privadas, así:

- Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia exitosa en la ejecución de máximo dos contratos que sumados alcancen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y que dicho contrato se encuentre registrado en el RUP.

- La certificación aportada en este caso deberá contener la siguiente información:

 a) Objeto del contrato.
 b) Valor del contrato.
 c) Vigencia.
 d) Actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
 e) La certificación debe ser suscrita por la persona encargada para tales efectos en la entidad pública o privada.

NOTA: La certificación debe ir acompañada del contrato suscrito.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia adquiridas en consorcios o en unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o en el consorcio del cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto en la respectiva certificación de experiencia y por lo cual en la misma se debe informar el respectivo porcentaje de participación.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor de cada contrato, será el SMLMV del año en que finalizaron los trabajos, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, conforme al siguiente cuadro.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689. 455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y IPCC

4.4.1. DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

3. Poner a disposición el vehículo en buen estado y con las características contratadas, como también contar con el conductor totalmente capaz para la conducción y con licencia de conducción vigente, debidamente presentado y afiliación a salud, pensión y ARL, durante toda la vigencia del contrato.

4. Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio.

5. Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual.

6. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.

7. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

8. El conductor debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el IPCC.

9. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del contrato.

11. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del mismo, siendo responsable por los daños que estos causen.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA recomiende.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

15. Presentar un informe de ejecución del objeto del contrato, en el cual se detallen los recorridos diarios, acompañado de las respectivas planillas de asignación de recorridos.

16. Facturación. El contratista deberá presentar la factura a través de la plataforma SECOP II al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.

17. Cumplir con el objeto contractual a satisfacción del IPCC y con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, invitación publica y oferta presentada.

18. Mantener vigente las garantías solicitadas en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.

19. Constituir la Póliza de Garantía Única que se especifica en el contrato.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

20. Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la presentación de la factura.

21. Durante la ejecución del contrato los conductores tendrán prohibido tomar decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo, se abstendrán de negarse a efectuar un recorrido requerido, por ninguna causa, podrán discutir con los receptores del servicio, sobre cualquier tema, y solo recibirán instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicio, sin lugar a emitir opiniones sobre las misma o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo. En caso de presentarse estas situaciones serán causales de terminación unilateral del contrato por parte del IPCC.

22. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.

23. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo.

24. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, pero el contratista deberá cumplir la ejecución en otra camioneta de similares características.

25. Contar con el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. Dichos gastos serán a costas del contratista.

4.4.2. OBLIGACIONES IPCC

1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato.

2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.

3. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debidaejecución del contrato.

.

4.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El **IPCC** girará el valor del contrato de la siguiente manera advirtiendo que **no se harán anticipos ni pagos anticipados:**

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: La cancelación del valor total del contrato se hará mediante DIEZ (10) PAGOS, mes vencido previa presentación de factura comercial a través de la plataforma SECOP II, acompañada del informe de ejecución y la certificación donde conste el recibo a satisfacción de los servicios de logística objeto del contrato, expedida por el interventor y/o supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, y SENA e ICBF) o de los impuestos, según corresponda. En todo caso el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

El contratista **previo** a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato:

IMPUESTOS DISTRITALES Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del Contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura.
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos si aplica se requerirá de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se debe contemplar en la cotización los impuestos del orden Distrital. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DIEZ (10) meses, sin exceder la fecha de 31 de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las y para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, sin que se exceda del 31 de diciembre de 2023.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA determina que, para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se verificará la habilitación del contratista desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, en cumplimiento de condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera para escogerlo.

Para determinar el promedio de costos dentro de la presente contratación se realizó un análisis de mercado en el que se consultaron algunas empresas dedicadas a la comercialización de los bienes objeto del presente proceso lo que permitió estructurar el presupuesto oficial estimado.

NOTA: El cuadro adjunto hace parte integral del presente Estudio Previo.

Determinación del presupuesto oficial

Tomando en consideración los valores generados del estudio de mercado se estimó como presupuesto oficial para la contratación, por lo anterior el valor del presente proceso de selección será la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.830.896).**

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

EL IPCC efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor valor, de conformidad con el decreto 1082 de 2015; Reservándose la Entidad la facultad de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" numeral 6, 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y atendiendo al deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en la matriz de riesgo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

El IPCC con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos desarrollada por Colombia Compra Eficiente[1] procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que pueden ocurrir. Luego, se evaluaron los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se estableció un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El cuadro resultado del anterior ejercicio hace parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI			NO		NO		NO
	PERÚ	SI			NO		NO		NO
	MÉXICO	N/A			NO		NO		NO
CANADÁ		N/A			NO		NO		NO
CHILE		SÍ			NO	SÍ			NO
COREA		SÍ			NO		NO		NO
COSTA RICA		SÍ			NO		NO		NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ			NO		NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI		N/A			NO	SI	
	GUATEMALA	SI		N/A			NO	SI	
	HONDURAS	SI		N/A			NO	SI	
UNIÓN EUROPEA		SÍ			NO		NO		NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A		N/A		N/A		N/A	

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales*

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Atendiendo a ello, el IPCC procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M- MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11).

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará TOTAL y en un solo bloque al proponente que cumpla con lo establecido en el presente estudio y cuya oferta, habilitada jurídica, técnica, financiera, obtenga el primer puesto una vez efectuado el ejercicio de ponderación de la oferta económica y demás condiciones técnicas establecidas de manera objetiva y de acuerdo con el objeto de la contratación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.2., así:

Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE)

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
OFERTA ECONÓMICA	30
CALIDAD	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

12. RIESGOS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Departamento, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

Riesgo de Precios: Las cotizaciones que hacen parte integral del Soporte Económico (Estudio de Mercado) no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Pérdida, deterioro, daños, destrucción o hurto del vehículo cubiertos o no por pólizas contratadas por el contratista. A cargo del contratista.

Discontinuidad en la prestación del servicio por deterioro, daño o HURTO del vehículo. A cargo del contratista. Debe proveer un vehículo de reemplazo en forma inmediata y con características estéticas, mecánicas y de seguridad, iguales o mejores que las del automotor con la que se venía prestando el servicio.

Mantenimiento mecánico. Estará a cargo del contratista tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo.

Reclamaciones de terceros: derivadas de acciones u omisiones o de la responsabilidad extracontractual. A cargo del contratista.

Riesgos de carácter cambiario: Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación.

Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.

Riesgo empresarial: Teniendo en cuenta la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por él, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista, por ejemplo, incumplimiento de uno o más requerimientos técnicos, incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante de uno o varios bienes contratados, los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.

Riesgo por la mala calidad del servicio prestado y/o bienes a entregar: Para efectos de una buena participación por parte de los oferentes hacia la entidad, el cumplimiento del objeto contractual debe considerarse y respaldarse con la prestación del servicio y/o entrega de los bienes en óptimas condiciones con un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades, por lo tanto, este riesgo es asignado en su totalidad al contratista.

En el siguiente cuadro, se ilustran los eventos que, de tener ocurrencia, alteran el equilibrio financiero en materia de contratación estatal:

CAUSAL DERIESGO PREVISIBLE	SOPORTE JURIDICO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO	AMPARO OCUBRIMIENTO DEL RIESGO
DEMORAS EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	L. 80/1993 ART. 4	Responsabilidad de la entidad, demoras sin el inicio del contrato principal	Se tiene designadoun supervisor.
IMPROVISACIÓN EN LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR	L. 80/ 1993 ART. 4	Responsabilidad de la entidad, falta de idoneidad para cumplir las funciones.	Se asigna un funcionario del área con experiencia y se ele induce en la función de supervisión.
NO HACERLE SEGUIMIENTO Y NO REQUERIR LOS PAGOS DE APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES.	L. 80 / 1993 ART.4 L. 1150 ART. 23	Responsabilidad de la entidad (supervisor)	El designado harecibo instrucciónsobre el seguimiento.
INTENVERTOR PARA CUMPLIREL FORMALISMOLEGAL	L. 80/ 1993 ART.4	Responsabilidad de la entidad, ausencia de interventoría alcontrato	El supervisor cuente con los conocimientos requeridos paravigilar el cumplimiento delcontrato

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

INTERVENTOR NO COMPROMETIDO	L. 80/ 1993 ART.4	Responsabilidad de la Entidad y del interventor	La instrucción ha sido real hay seguimiento de losinformes.
EFECTUAR PAGOS SIN ACTAS DEINTERVENTORIA		Responsabilidad de la entidad y del interventor	El interventor tieneinstrucciones precisas sobre este requerimiento de los informes y revisión para los pagos-
CONTRATAR SIN DISPONIBILIDAD	L. 80 / 1993 ART. 4	Responsabilidad dela entidad	Está descartado y se cuenta con disponibilidad presupuestal
DESTINACIÓN OFICIAL DIFERENTE		Responsabilidad de la entidad	Se está afectandoel rubro presupuestal correspondiente.
EJECUTAR ELCONTRATO SINREGISTRO PRESUPUESTAL	L. 80 / 1993	Responsabilidad de la entidad	Está previsto verificar este requisito

MATRIZ DE RIESGOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				
1	ESPECIFICO	INTERRUPCCIÓN DE LA OPERACIÓN	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	INTERRUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AUMENTO EN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	1	2	2	MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOS	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATUSTA	NO APLICA	NO APLICA
2	ESPECIFICO	RIESGO FUERZA MAYOR O CASO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	EVENTO CONSIDERADO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	2	2	MEDIO	CONTTRATISTA /ASEGURADORA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADQUIRIR UNA POLIZA DE RIESGOS	1	1	2	MEDIO	SI	CONTRATISTA	NO APLICA	NO APLICA

13. GARANTÍAS.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Para esta contratación se deberá constituir, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Para la futura contratación cuyo objeto es: DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS SIGUIENTES ESCENARIOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS: CENTRO CULTURAL BARRIO PIE DE LA POPA - LOCALIDAD No. 1 Y CENTRO CULTURAL DEL SOCORRO - LOCALIDAD No. 3 DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2022 IPCC Y DE LA LEY 1493 DEL 2011 se requerirá de las siguientes garantías:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la entidad, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 la Garantía de cumplimiento deberá amparar:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL PARA TRANSPORTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS	500 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El IPCC en su condición de contratante hará la supervisión por conducto del Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural del IPCC. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse.

6. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL: No. 40-63 de 2 de febrero de 2023 por valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($70.830.896)**

FIRMADO SECOP II

MARÍA HELENA MULET BARRIOS
Profesional Especializado División Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. IPCC

Aprobó: **Claudia Guzmán** – Jefe Oficina Jurídica IPCC
Revisó: **David Fajardo**. -Asesor Jurídico Externo- IPCC
Proyectó: Verónica Mendoza C – Asesora Jurídica Externa - IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co